

Subsidio especial por desempleo parcial

¿Cuáles son las causales que habilitan al ingreso a este subsidio especial?

La suspensión parcial de actividades, ya sea:

- a) Por reducción de jornadas en el mes (con un mínimo de 6 jornales), lo que en el régimen general no estaba previsto para el trabajador mensual.
- b) Por reducción de horas en el día en un 50% del legal o habitual.

Requisitos que debe cumplir el trabajador para quedar amparado

Son de aplicación los mismos requisitos que para el régimen general. Adicionalmente quedarán amparados:

* Aquellos trabajadores que hubieren agotado la cobertura por el régimen general de subsidio por desempleo a la fecha de la resolución (18/03/20)

* Aquellos trabajadores que cuentan con cobertura por régimen general

Monto del subsidio: 25% del promedio mensual de la remuneración nominal percibida en los 6 meses anteriores a la causal, calculado en forma proporcional al período amparado al subsidio. A modo de ejemplo, este régimen permitiría enviar al empleado mensual al subsidio por desempleo por un periodo comprendido entre el 15/03 al 30/03. Percibiendo por este concepto el equivalente al 25% del sueldo que cobraría habitualmente por los días que quede amparado. Término de la prestación: 30 días a partir del día 18/03/2020, prorrogables por otros 30 días por decisión del Poder Ejecutivo.

El período al amparo del subsidio por desempleo parcial no genera aguinaldo, licencia y salario vacacional por encontrarse el contrato de trabajo suspendido. Por lo que al determinar la cantidad de días de licencia a gozar no se deberá contemplar este período.

Tramitación.

El Banco de Previsión Social se encuentra trabajando para implementar el nuevo subsidio especial por desempleo parcial para trabajadores mensuales, dispuesto por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Las empresas que requieran gestionar el amparo a este régimen de paro parcial deberán, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente de producirse la reducción de días u horas trabajadas, enviar al BPS el listado de trabajadores que cumplan las condiciones de derecho.

El pago del subsidio se realizará durante el mes siguiente de producida dicha reducción.

El BPS informa en su página web que a la brevedad estarán disponibles en la web institucional los formularios y el procedimiento a seguir. También, próximamente, se habilitará para consultas 08000277